

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **6**

Fecha: 25/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200013900	Ordinario	LINA MARIA ZAPATA MEJIA	ADECCO COLOMBIA S.A.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación audiencia del art. 77 del CPL, en la que se podran realizar interrogatorios de parte, para el día 14 de septiembre de 2022, a las 2.30 pm.	22/01/2021		
05266310500120200040200	Ordinario	RAMIRO ROMAN RODRIGUEZ OJEDA	AALMACENES EXITO S.A.	Auto que fija fecha audiencia En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve RAMIRO RAMON RODRIGUEZ OJEDA en contra de ALMACENES ÉXITO S.A para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)	22/01/2021		
05266310500120200047100	Ordinario	HECTOR FREDY QUIROZ HURTADO	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S	Auto que fija fecha audiencia En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve HECTOR FREDY QUIROZ HURTADO en contra de OPERADORA AVICOLA COLOMBIA SAS para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día LUNES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).	22/01/2021		
05266310500120200050500	Ordinario	PEDRO JOSE TOBON CARDENAS	AFP PORVENIR	Auto que admite demanda y reconoce personeria	22/01/2021		
05266310500120210001900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	JESUS MAURICIO - FLOREZ JOHNSON	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	22/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

**FIJADOS HOY 25/01/2021**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

**TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**

**SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00139-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

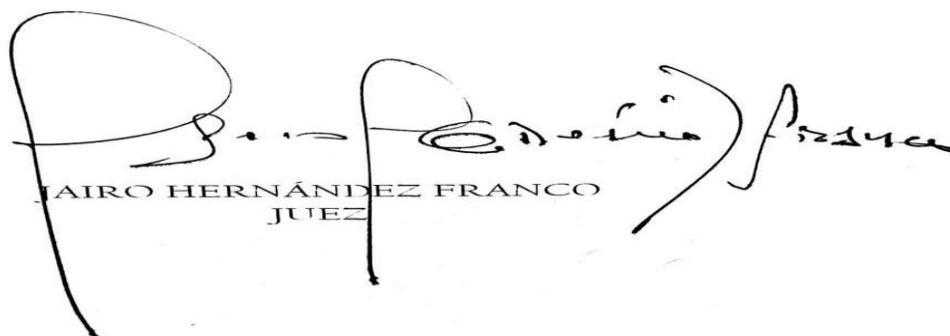
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, Enero Veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve LINA MARIA ZAPATA MEJIA en contra de ADECCO COLOMBIA S.A., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día MIERCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, portadora de la T.P. No. 83.117, del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00402-00

## AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

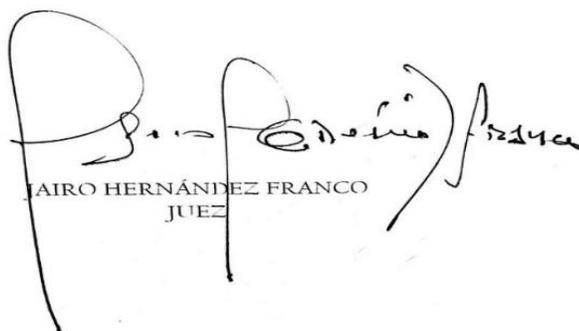
Envigado, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **RAMIRO RAMON RODRIGUEZ OJEDA** en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE**, se señala el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la Dra. **GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO**, portadora de la TP. No. 83.117 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00471-00

## AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

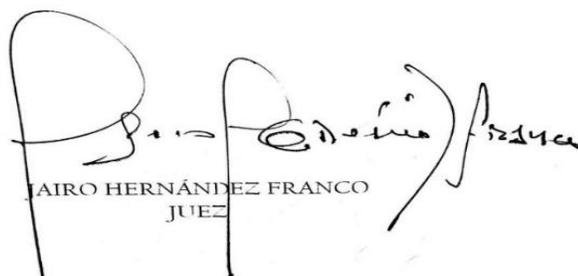
Envigado, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve HECTOR FREDY QUIROZ HURTADO en contra de OPERADORA AVICOLA COLOMBIA SAS para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día LUNES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. AURELIO ORLANDO MORA PATIÑO, portador de la TP. No. 10250 del C.S. de la J, para representar los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	
Radicado	052663105001-2021-0505-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	PEDRO JOSE TOBON CARDENAS
Demandado (s)	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor. PEDRO JOSE TOBON CARDENAS. En contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, señor. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

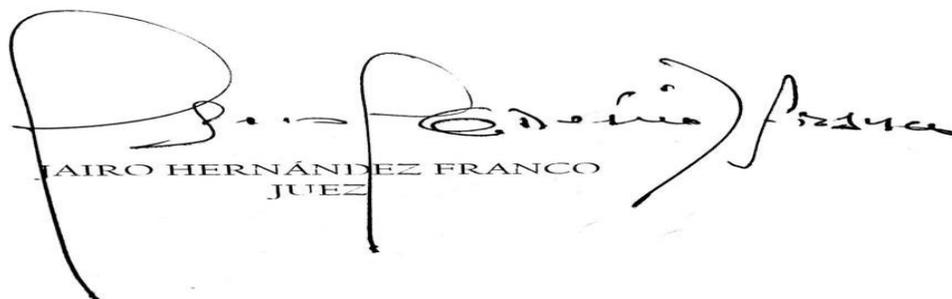
Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio ALFREDO CUESTA MENA, portador de la tarjeta profesional No. 276.991 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



FAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

**CERTIFICO:**

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de  
la mañana (8:00 a.m.) del día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00019-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

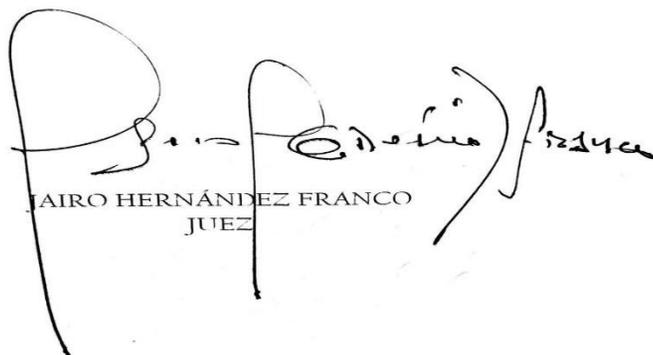
Envigado, Enero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la persona jurídica o natural contra quien se dirige la demanda, toda vez, que en la parte introductoria se habla de la sociedad JESUS MAURIO FLOEZ JOHNSON y al verificar el certificado de cámara de comercio se habla de persona natural.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. LILIANA RUIZ GARCES, portadora de la TP. No. 165.420 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ